CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-118-2022

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **HUGO HUMBERTO AREIZA ECHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.411.112 de Andalucía. y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA".c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a **HUGO HUMBERTO AREIZA ECHAVARRIA**. d) Que **HUGO HUMBERTO AREIZA ECHAVARRIA** presento propuesta conforme la invitación publica No. 017 de marzo de 2022. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA ". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

CENTRO VIDA ANDALUCIA				
ARTICULO	**CANTIDAD**	**UND MED**	**PRECIO UND**	**PRECIOTOTAL**
GRANOS				
ARROZ	18	ARROBA	$ 36.000	$ 648.000
LENTEJAS	24	KILOS	$ 6.200	$ 148.800
ALVERJA SECA	24	KILOS	$ 3.400	$ 81.600
FRIJOL CALIMA	24	KILOS	$ 6.000	$ 144.000
CARNES				
LOMO DE CERDO	108	KILOS	$ 24.000	$ 2.592.000
LOMO DE RES	98	KILOS	$ 34.000	$ 3.332.000
HIGADO DE RES	108	KILOS	$ 14.500	$ 1.566.000
PERNIL DE POLLO	90	KILOS	$ 9.200	$ 828.000
CHULETA DE POLLO X 10	48	BANDEJAS	$ 5.600	$ 268.800
SALCHICHA RANCHERA X14 UN	48	PAQ	$ 16.500	$ 792.000
JAMON	36	KILOS	$ 7.900	$ 284.400
BOLSAS DE MENUDENCIAS	25	UND	$ 2.900	$ 72.500
HUESO DE CERDO	30	KILOS	$ 9.500	$ 285.000
PEZCADO EN RODAJAS	72	KILOS	$ 15.000	$ 1.080.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-118-2022

ABARROTE				
PANAL DE HUEVOS X 30 UND TRIPLE AAA	48	UND	$ 15.400	$ 739.200
GAS PIPAS X 100 LBS	3	UNIDAD	$ 85.000	$ 255.000
ACEITE DE SOYA GARRAFA	36	UNIDADES	$ 42.000	$ 1.512.000
AREPAS CON SAL X 10 UNIDADES	128	PAQ	$ 5.800	$ 742.400
ATUN EN LOMITO EN ACEITE	108	LATAS	$ 6.500	$ 702.000
LECHE EN POLVO EL RODEO X 1200 GM	18	UND	$ 29.800	$ 536.400
CREMA DE LECHE 1 LITRO	18	BOLSA	$ 11.500	$ 207.000
TARRO GRANDE DE CHOCOLISTO	4	UND	$ 17.650	$ 70.600
LECHE LIQUIDAS DESLATOSADAX6	24	BOLSAS	$ 24.500	$ 588.000
QUESO CUAJADA	18	KILOS	$ 14.000	$ 252.000
QUESO EN LONCHAS	18	KILOS	$ 19.500	$ 351.000
MAYONESA GRANDE BAJA EN NGRASA	18	BOLSA	$ 13.500	$ 243.000
SALSA DE TOMATE	18	BOLSA	$ 10.500	$ 189.000
SALSA NEGRA	24	UNIDADES	$ 4.950	$ 118.800
SALSA DE SOYA	24	UNIDADES	$ 4.950	$ 118.800
QUEMADO DE PANELA O COLOR CARAMELO	6	UND	$ 5.500	$ 33.000
PANELA	72	ATADOS	$ 4.400	$ 316.800
CAFÉ	48	LIBRAS	$ 12.500	$ 600.000
CHOCOLATE CERO COLESTEROL	24	LIBRAS	$ 15.200	$ 364.800
AZUCAR	48	KILOS	$ 3.100	$ 148.800
REFRISAL	24	LIBRAS	$ 800	$ 19.200
SPAGUETIS X 500 G	36	PAQ	$ 2.000	$ 72.000
FIDEOS PARA SOPA	30	PAQ	$ 1.800	$ 54.000
GALLETAS SALTIN X 5 TACOS	42	PAQ	$ 5.250	$ 220.500
AVENA	18	KILOS	$ 5.500	$ 99.000
GELATINA ROYAL O SIMILAR X 3 UND	42	CAJAS	$ 3.300	$ 138.600
COLOR LA GRAN COCINA X 90 G	24	CAJA	$ 1.800	$ 43.200
HARINA DE TRIGO	24	BOLSAS	$ 1.500	$ 36.000
PAN TAJADO	72	PAQUETE	$ 4.500	$ 324.000
MAGUI X 12 UND	24	CAJA	$ 3.950	$ 94.800
VERDURAS				
HABICHUELA	30	KILOS	$ 6.000	$ 180.000
TOMATE	38	KILOS	$ 5.000	$ 190.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-118-2022

CEBOLLA CABEZONA	40	KILOS	$ 3.000	$ 126.000
CEBOLLA LARGA	24	KILOS	$ 5.000	$ 120.000
LIMON	30	KILOS	$ 3.000	$ 90.000
PAPA AMARILLA	24	KILOS	$ 3.800	$ 90.000
PAPA PARDA	7	BULTO	$ 116.400	$ 814.800
PLATANO VERDE	36	KILOS	$ 2.000	$ 72.000
PLATANO MADURO	36	KILOS	$ 2.000	$ 72.000
YUCA	24	KILOS	$ 3.500	$ 84.000
ZANAHORIA	30	KILOS	$ 2.000	$ 60.000
REPOLLO BATAVIA	30	KILOS	$ 3.000	$ 90.000
CILANTRO Y CIMARRON	18	KILOS	$ 10.000	$ 180.000
AJO EN PEPA	24	UNI	$ 1.500	$ 36.000
SAPALLO	30	KILOS	$ 1.800	$ 54.000
FRUTAS				
PULPA DE FRUTAS VARIADA	180	UND	$ 2.000	$ 360.000
PAPAYA	72	KILOS	$ 2.800	$ 201.600
MANGO TOMY	60	UND	$ 4.000	$ 240.000
BANANO	60	KILOS	$ 2.200	$ 132.000
PIÑA ORO MIEL	54	UND	$ 3.500	$ 189.000
ASEO				
BOLSA DE BASURA INDUSTRIAL	36	PAQ	$ 6.900	$ 248.400
BOLSA PARA BASURA DE SELECCIÓN X 10 UND	36	UND	$ 2.500	$ 90.000
PAPEL ALUMINIO X 40 MTS	24	UND	$ 13.900	$ 333.600
DETERGENTE X 3000 GM	30	BOLSAS	$ 15.800	$ 474.000
JABON LAVA LOZA X450 GM	36	UND	$ 7.800	$ 280.800
ESPONJA DE ALMBRE	71	UND	$ 500	$ 35.500
ESPONJA DE SABRA	54	PAQ	$ 1.200	$ 60.000
AMBIENTADOR DE CANELA O VAINILLA X 1 LT	36	TARROS	$ 4.950	$ 178.200
LIMPIDO X 3700 ML	36	TARROS	$ 9.600	$ 345.600
PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO X 12 UND	18	PAQ	$ 19.500	$ 351.000
ENCENDERORES PARA ESTUFA	24	UND	$ 1.200	$ 28.800
SERVILLETA X 400 UND	48	UND	$ 4.500	$ 216.000
COFIAS X 20	18	CAJA	$ 15.000	$ 270.000
TAPABOCAS	12	CAJA	$ 13.500	$ 162.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-118-2022

ESCOBA	12	UND	$ 4.500	$ 54.000
GUANTES	24	UND	$ 3.000	$ 72.000
TRAPEADOR	12	UND	$ 8.800	$ 105.600
TOTAL	**3443**			**$ 27.999.900**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE ($27.999.900), La forma prevista de pago es actas parciales previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Municipio del respectivo suministro. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE ($27.999.900), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022, Código CPC DANE 93304; Otros servicios sociales con alojamiento para adultos, con objeto del gasto 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE ($27.999.900), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del registro Presupuestal por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos

de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: :** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad

podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez/Técnica Administrativa
Aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa